Convenio de terminación de la relación de trabajo, por mutuo consentimiento, celebrado entre la trabajadora **Ana jazmín Hernandez Pizaña** y la **L.C. María Inez Rivas Rivas**, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, zacatecas, representante legal del mismo, al tenor de los siguientes antecedentes y clausulas:

antecedentes:

1.- La **L.C. María Inez Rivas Rivas** manifiesta ser sindica municipal, del h. ayuntamiento de Cuauhtémoc, zacatecas, personería que acredita con la constancia de mayoría de tal designación, expedida por el instituto federal electoral del estado de zacatecas, IEEZ, de fecha de expedición 25 de julio de 2013, para que con tal carácter, se celebre el presente convenio de terminación de la relación de trabajo por mutuo consentimiento entre la **c Ana jazmín Hernandez Pizaña** y el h. ayuntamiento de Cuauhtémoc, zacatecas, del cual es su representante legal, de conformidad con la ley orgánica del municipio, solicitando la devolución de la constancia de designación previo cotejo y certificación con la copia simple fotostática que se exhibe para dejar en autos.

2.- La **Ana jazmín Hernandez Pizaña** se identifica con credencial de elector para votar con fotografía número [redacted] vigente, solicitando su devolución previo cotejo y certificación con la copia simple fotostática que se exhibe para dejar constancia de autos, y declara llamarse como ha quedado escrito ser mexicana, casada, originaria zacatecas y vecina de [redacted] Cuauhtemoc, Zacatecas, con domicilio en calle [redacted], Zacatecas, y tener capacidad legal para celebrar el presente convenio.

3.- Declaran las partes que el motivo de la celebración del presente convenio es dar por terminada relación de trabajo que las une, por mutuo consentimiento, en términos de lo previsto por el artículo 27 fracción i de la ley del servicio civil del estado de zacatecas, con efectos a partir del 14 de septiembre del 2016, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera: las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segunda: manifiestan las partes que dan por terminada la relación de trabajo que los une, por mutuo consentimiento, en términos de lo previsto por el artículo 27 fracción i de la ley del servicio civil del estado de zacatecas, con efectos a partir del 14 de septiembre del 2016.

Tercera: manifiesta el h. ayuntamiento de Cuauhtémoc, por conducto de quien en este acto lo representa, que se pagará al trabajador la cantidad de $ $ 11,273.22 (once mil doscientos setenta y tres pesos 22/100 m.n.) por concepto de pago de prestaciones laborales que le corresponden, motivo de la terminación de la relación de trabajo por muto consentimiento con el h. ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zac.

cuarta: la **Ana jazmín Hernandez Pizaña** manifiesta que está conforme en recibir la cantidad de $ 11,273.22 (once mil doscientos setenta y tres pesos 22/100 m.n.), por concepto de liquidación de prestaciones laborales, la terminación de la relación de trabajo por muto consentimiento que lo une con el h. ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zac., otorgando a favor del mismo, el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho legal alguno que hacer valer en el presente o en el

futuro, en contra del h. ayuntamiento de Cuauhtémoc, zacatecas, ante ninguna autoridad o tribunal jurisdiccional del trabajo, ni de ninguna otra índole en el estado de zacatecas llámese federal o local, o de alguna otra entidad federativa, en virtud de que durante el tiempo en que prestó sus servicios como trabajadora le fueron pagadas puntual y oportunamente todas las prestaciones laborales que le correspondieron conforme a la ley, así como las que le corresponden motivo de la terminación de la relación de trabajo por mutuo consentimiento.

Quinta: la cantidad de referencia ya citada, será pagada en cuatro parcialidades la primera el día treinta (30) de septiembre la segunda el día quince (15) de octubre, la tercera el día treinta (30) de octubre y la cuarta y última, el día quince (15) de noviembre del presente año. y serán pagadas en la tesorería del municipio.

sexta: si existe incumplimiento en los pagos quincenales de la administración entrante 2016-2018, se dejara sin efecto el presente convenio de finiquito laboral , y tendrán los trabajadores a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía y forma que consideren, así como el reclamo de las prestaciones laborales que tengan a bien determinar.

con lo anterior se da por terminado el presente convenio, en el municipio de Cuauhtémoc, zacatecas, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, firmando las partes ante la presencia de dos testigos de asistencia, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

POR EL H. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, ZACATECAS

Inez Rivas Rivas

L.C. MARÍA INEZ RIVAS RIVAS
SINDICO MUNICIPAL

LA TRABAJADORA

Ana Jazmín Hernández Pizaña.

ANA JAZMÍN HERNANDEZ PIZAÑA

ADMINISTRACION ENTRANTE

JUAN JOSE ALVAREZ MARTINEZ
PRESIDENTE ELECTO

Leticia Herrera Gonz

LETICIA HERRERA GONZALEZ
SINDICA ELECTA